



MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Decreto N° 1478

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2023

Visto el Expediente EX-2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1 de nuestra Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos, como también toda otra fuente natural de energía, situada en subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 26197, se reconoció la vigencia del dominio y la administración de las provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y como lógica consecuencia del marco normativo descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526 y Autoridad de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos en su jurisdicción.

Que la aprobación de un pliego modelo a nivel provincial, permitirá unificar criterios jurídicos que trasciendan los gobiernos de turno, donde se reglamentarán los aspectos básicos del proceso licitatorio, las instituciones de reconocimiento superficial, los Acuerdos de Evaluación Técnica y los derechos y obligaciones de permisionarios de exploración y concesionarios de explotación, en la jurisdicción provincial, para todas las áreas a licitarse.

Que la Autoridad de Aplicación deberá individualizar las áreas petroleras revertidas o transferidas al dominio provincial, seleccionándolas para ser licitadas, en las rondas de licitación que se considere oportunas, con la finalidad de promocionar el desarrollo y ejecución en el territorio provincial de los planes destinados a incrementar con racionalidad la producción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, así como aumentar y asegurar las reservas, sean probadas y probables, mediante el Plan de Desarrollo Petrolero de la Provincia de Mendoza.

Que el presente decreto, se dicta en virtud de las previsiones de los artículos 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1 y 128 inciso 1 de la Constitución Provincial, Artículos 1 y 6 de la Ley N° 26197, Artículo 1 y concordantes de la LNH 17319, y Artículos 1 y 29 de la Ley Provincial N° 7526.

Por ello y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para llamar a licitación pública



nacional e internacional, para seleccionar interesados en la exploración y explotación de hidrocarburos, en la Provincia de Mendoza, República Argentina, que figura en el orden 52 (PLIEG-2023-05068293-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) del expediente de referencia.

Artículo 2° - Instrúyase a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7526, para que proceda a definir las áreas que se considere de interés licitar.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
17/07/2023	31905